	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:1 DE 16

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha sugerido a las entidades estatales un proceso para la formulación de políticas que deben ser adoptadas con el fin de mitigar los riesgos de litigiosidad y condenas en su contra, por lo cual el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS, frente a la realidad de la defensa jurídica, tiende a reducir los costos asociados a los litigios, reclamaciones y acciones constitucionales formulados en contra la entidad, de esta forma, para alcanzar una gestión eficaz y oportuna de defensa frente a las demandas incoadas en contra de Inficaldas.

La presente actualización del manual de políticas de prevención de daño antijurídico reúne las acciones que en ejercicio de sus funciones realizan las diferentes dependencias de la entidad implicadas en la toma de decisiones y en la expedición de actos administrativos, en procura de mitigar el daño antijurídico y de proteger los recursos económicos de la entidad.

El objetivo principal de este manual es crear una cultura de prevención del daño antijurídico en todas las actividades desarrolladas por la entidad, con el fin de tomar las medidas que contribuyan a mejorar o eliminar esas causas generadoras de litigiosidad.


2. OBJETIVO

Realizar la actualización de las políticas de prevención del daño antijurídico del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS, identificando las causas generadoras de litigiosidad en contra de la entidad, presentando una propuesta de un plan de acción encaminado a minimizar demandas y condenas adversas a los intereses de la entidad.

3. METODOLOGÍA

Para la Formulación de la política de daño antijurídico del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS, se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, plasmados en la circular externa No. 5 de 27 de septiembre de 2019 y su anexo, contentivo del

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:2 DE 16


“APLICATIVO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO”.

Es preciso advertir que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 6º del Decreto 4085 de 2011, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, le corresponde emitir los lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional; sin embargo, y pese a no ser de carácter obligatorio dicho contenido para las entidades del orden Departamental, es posible dar aplicación de tales directrices para la formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención de daño antijurídico del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS.

La entidad para la construcción del manual de la política de daño antijurídico tuvo en cuenta los siguientes lineamientos conforme a la circular referenciada, tomando como insumo lo siguiente:

- a) Informe de litigiosidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico. (El informe de litigiosidad de la entidad está contenido en el cuadro elaborado por el abogado encargado de la defensa judicial de la entidad, en formato Excel, mismo que contiene todas las acciones judiciales que se radican, documento que está siendo alimentado constantemente).
- b) Las sentencias o laudos condenatorios a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, según el tipo de acciones. (La entidad también cuenta con un informe de fallos tanto condenatorios como absolutorios a fin de determinar el impacto de los mismos y de esta manera establecer los planes de acción para evitar ciertos tipos de condenas).
- c) Las solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico (A través de las actas del Comité de Conciliación de la entidad, se extraen los datos relacionados con el número de solicitudes de conciliación para determinar del mismo modo las conciliadas o no conciliadas y establecer las pretensiones de cada caso en particular o por tipo de acción).
- d) Las reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico. (La entidad tuvo en cuenta las reclamaciones en general que han sido radicadas, a fin de determinar las causas más relevantes que están causando o puedan causar perjuicios al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS).

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:3 DE 16

- e) Los derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras. (La entidad tuvo en cuenta lo concerniente a los derechos de petición que han sido radicados, a fin de determinar sus causas más relevantes que están causando o puedan causar perjuicios al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS).
- f) El mapa de riesgos de la entidad y otros riesgos que tengan la calidad de sobrevinientes.

3.2 FASES FORMULACIÓN POLÍTICA:

Para la formulación de la Política de daño antijurídico se realizaron las siguientes fases que se discriminan a continuación y que se desarrollaran de forma completa más adelante, sin embargo, es preciso indicar las mismas para una mejor comprensión:

A. ANALISIS DE INSUMOS E IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA A RESOLVER:

El comité de conciliación realizó un análisis de las temáticas más recurrentes, conforme a la información recaudada frente a los procesos en contra de la entidad, información donde se tuvo en cuenta los siguientes datos: Las pretensiones, causa, cuantía, acciones a realizar y la periodicidad.

B. IDENTIFICACION DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA A RESOLVER:


Para la formulación de políticas de prevención de daño antijurídico, es primordial:

- Buscar los puntos que generan problemas.
- Enlistar las posibles causas, implementar las medidas para corregir el problema.
- Institucionalizar las nuevas medidas.

C. IMPLEMENTACIÓN Y APROBACION DE LA POLITICA DE PREVENION DEL DAÑO ANTIJURIDICO:

Para su implementación cada dependencia de la entidad debe adoptar las medidas y acciones que consideren necesarias, con el fin de lograr el cabal cumplimiento de la política y reportar al comité de conciliación y a la oficina de control interno, los avances, logros o dificultades en el cumplimiento de la misma, a fin de analizar los resultados en el comité de conciliación y tomar las medidas a que haya lugar.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:4 DE 16

D. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

El Comité de Conciliación, evaluará si la política planteada ha funcionado y se ha podido implementar, documentándose sobre los avances del mismo, planteándose posibles ajustes y reformas a la estrategia planteada inicialmente para que esta sea más útil y coherente con los resultados que se espera obtener de la misma.

E. INSTITUCIONALIZAR LAS MEDIDAS

Comprobados los resultados y replanteadas las medidas que deban ser corregidas para alcanzar los resultados propuestos, la Entidad institucionalizará anualmente la política de prevención del daño de las causas inicialmente analizadas para que esta se convierta en una más de las políticas que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS, aplique en su desarrollo misional y administrativo.

4.ALCANCE

La presente Política de Prevención del Daño Antijurídico es aplicable a todas las dependencias del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS.

5. MARCO NORMATIVO


CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

ARTÍCULO 90.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:5 DE 16

“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.”

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución Política Colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

El segundo inciso del mencionado artículo constitucional, consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.

Es importante resaltar que el contenido y alcance del artículo 90 de la Carta Política, no se agota con la función reparadora de este precepto constitucional. En efecto, de la lectura de los dos incisos del artículo 90 se observa claramente su contenido preventivo. Por una parte, cuando el Estado es condenado patrimonialmente por una falencia de un servidor público o sus colaboradores, el juez, además de garantizar a través de su fallo la reparación de la víctima, está ejerciendo una función de control sobre la actividad de esa autoridad pública, lo cual tiene un claro contenido preventivo.


Por otra parte, cuando el Estado repite contra sus servidores públicos en razón a la conducta dolosa o gravemente culposa de éstos, busca recuperar el dinero pagado y que este tipo de conductas no se repitan.

LEY 1437 DE 2011. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Norma aplicable al Departamento por expresa disposición del artículo 2º, estableció que las entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

LEY 2195 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:6 DE 16

La Ley 2195 de 2022 en el Capítulo VII, introdujo importantes modificaciones a la acción de repetición que regula la Ley 678 de 2001.

El artículo 39 ibidem, establece las causales de presunción de dolo y liga este concepto a la desviación de poder, y como se trata de una responsabilidad subjetiva, se analiza la incidencia de la conducta de la persona en la realización del daño.

La causal primera establece una presunción de dolo muy contundente, porque incorpora las causales de falsa, indebida y falta de motivación del acto y desviación de poder.

Por tanto, resulta de suma importancia que en los procesos donde se cuestione un acto administrativo, se analice muy detalladamente la conducta del servidor que expidió el acto, y analizar la procedencia de un eventual llamamiento en garantía con fines de repetición al momento de contestar la demanda, toda vez que esto permitirá la integración al contradictorio para ser parte dentro del proceso desde el principio hasta su fin.

LEY 2220 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


Esta norma deroga la Ley 640 de 2001 y tuvo como objeto la unificación de los principios y la regulación en materia de conciliación, a efectos de mantener el uso de nuevas tecnologías y medios virtuales, con el propósito de garantizar el acceso a la administración de justicia, lo que a su vez implica la descongestión en trámites de conciliación.

También se crea el sistema Nacional de Conciliación por medio del cual se implementará la política pública de conciliación con el objeto de fortalecer la solución de conflictos a través de acuerdos conciliatorios.

“ARTÍCULO 117. Comités de Conciliación. Los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:7 DE 16

patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité”.

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Daño antijurídico: “Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión del agente del estado. El daño antijurídico entonces puede definirse como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo de lo cual surge la responsabilidad de la administración la cual conlleva un resarcimiento de los perjuicios causados.


En materia de daño antijuridico en las actuaciones judiciales, podemos definirla como el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor público cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado quien tiene la posibilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición”.

Prevención: El Diccionario de la Lengua Española la define como la “Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.”. En el sector público, ello se traduce en la identificación y análisis oportuno de los actos, hechos y operaciones administrativas que tengan o puedan tener la potencialidad de causar daño a terceros, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar su materialización”.

Política de Prevención del Daño Antijurídico: Esta definición delimita lo que una política de prevención debe contener, en particular: (i) identificación de un problema: el proceso, procedimiento, o actuación que se constituye como generador del daño antijurídico y ocasionan litigiosidad en la entidad durante el desarrollo de sus actividades, (ii) un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras de daño, (iii) el cronograma y recursos del plan de acción y (iv) un plan para su seguimiento y evaluación. Así, el documento de la política de prevención del daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora del daño antijurídico."

Comité de conciliación: El artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:8 DE 16

y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente es el encargado de en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

Defensa Jurídica del Estado: Entiéndase como el conjunto de actuaciones dirigidas a garantizar los derechos de Inficaldas, en virtud de los principios y postulados fundamentales que los sustentan y a la protección efectiva del patrimonio público.

7. POLÍTICAS

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL EN CONTRA DE INFI.

a) Accidente de vehículos de Inficaldas, muerte por colisión con otro vehículo, muerte persona atropellada:

- Todos los vehículos de la entidad deben tener vigente el SOAT, además del seguro que ampara todo riesgo.
- Contratar conductores idóneos y con experiencia.
- Reinducción sobre normas de tránsito.


b) Accidente de trabajadores o contratistas en contrato de obra.

- Incluir cláusula de indemnidad en todos los contratos.
- Exigir para todos los contratos de obra la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de esta forma evitar posibles indemnizaciones en procesos de reparación directa.
- Llamamiento en garantía a la compañía de seguros (cuando se inicie proceso judicial).

POLÍTICAS GENERALES DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

1. Sensibilizar a los funcionarios en el conocimiento y aprendizaje de las diferentes formas de vinculación laboral de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política, Ley, Decretos, Reglamentos y demás normas de administración de personal.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión


	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:9 DE 16

2. Verificar al recibir las peticiones y reclamaciones relativas a prestaciones laborales de los servidores y ex servidores públicos de Instituto, que la solicitud tenga fundamento jurídico y fáctico para darle trámite siguiendo el procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico y efectuar la consulta si a ello hubiere lugar ante los entes competentes e indicar en cada caso que la respuesta que se suministra no revive los términos legales vencidos.
3. Cuando se pretenda el retiro de funcionarios, se deberá evaluar cuidadosamente la calidad que estos ostentan, de conformidad al modo de vinculación establecido en la Constitución, en la Ley y Normas de Administración del personal, ya sea que se trate de provisionales ocupando cargos de carrera administrativa, por vacancia temporal o definitiva, funcionarios de carrera administrativa, o de libre nombramiento y remoción. De la misma manera deberían observarse las normas en mención cuando se pretenda realizar encargos a funcionarios pertenecientes a carrera administrativa.

ADOPTAR POLÍTICAS GENERALES DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA CONTRACTUAL.

1. Verificar por parte de los actores del proceso contractual, el cumplimiento del procedimiento establecido para cada una de las modalidades de selección de contratista (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa).
2. Dar estricto cumplimiento a la normatividad en materia de contratación pública para lograr el fortalecimiento de la gestión contractual, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen o modifiquen el Estatuto General de Contratación Pública, además, el Manual Interno de Contratación de Inficaldas.
3. Deberán surtirse las etapas contractuales establecidas en la ley: precontractual, contractual y pos - contractual, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes aplicables a la materia y al Manual Interno de Contratación de la entidad que regula cada una de dichas etapas.
4. Informar oportunamente a los supervisores de su designación por parte de la Gerencia General, entregarle copia del contrato, CDP, RP, aprobación de póliza y poner a su disposición por parte de la Oficina Jurídica el contrato o convenio y


ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:10 DE 16

demás documentos que hacen parte del negocio jurídico, producidos en la etapa precontractual, de perfeccionamiento y ejecución, a efectos de que ejerzan una adecuada y oportuna labor atendiendo las obligaciones que sobre ellos recaen, tal como lo contempla la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que regulan el tema.

5. Trámite oportuno por parte del interventor de contratos adicionales y de las actas de liquidación en contratos de obra. Cuando se requiera la ejecución de contratos adicionales, se deberán adelantar previo a la ejecución de las obras el trámite contractual correspondiente, y evitar en todo caso que se den autorizaciones verbales de ejecución de obras adicionales, como quiera que la cancelación de las mismas originará desequilibrio sin causa jurídica alguna, dando lugar a la condena al pago de dichas obras y perjuicios. De igual manera los contratos estatales deben liquidarse dentro de la oportunidad legal prevista.
6. Oportunidad en la expedición de actos administrativos que imponen multas a los Contratistas. No es procedente imponer multas a los contratistas con posterioridad a la celebración de actas de recibo a satisfacción de obras o servicios y la liquidación de los contratos, so pena que con base en la extemporaneidad se declare la nulidad de los actos administrativos respectivos que las impugnan.
7. Contenido de las actas de liquidación: El contenido de las actas de liquidación debe ajustarse a lo previsto en la normativa vigente, ya que la omisión del balance económico del contrato señalando las sumas pagadas y los saldos a favor de las partes contratantes, o de los ajustes o revisiones y reconocimientos a que haya lugar, puede ser determinante para declarar que el documento no constituye acta de liquidación. Además, incluir en el acta la declaración de paz y salvo de las partes contratantes.
8. Los supervisores e interventores de los contratos designados por la entidad deben verificar periódicamente la vigencia de las garantías y adoptar las medidas necesarias en el evento que las mismas hayan perdido su vigencia y sea necesario renovarlas.
9. Elaborar las actas de cierre del expediente contractual una vez sea liquidado el contrato o una vez venza la vigencia de las garantías que subsisten el plazo de ejecución del contrato.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión


	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:11 DE 16

10. Acatar las Directrices que referidas a los contratos de prestación de servicios expidan la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, y tener en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado, especialmente en Contrato de Prestación de Servicios.
11. Recordar permanentemente a los funcionarios públicos que realizan función de supervisión sobre sus obligaciones y responsabilidades en las etapas contractual, pos contractual, hasta la liquidación, de los contratos a su cargo.
12. En los procesos de contratación que se adelantan en ejecución o gerenciamiento de proyectos de obra pública de infraestructura de transporte se debe dar aplicación a los pliegos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente e implementar un comité de obra con miembros de todas las partes intervinientes para hacer seguimiento y autorización de toma de decisiones.

ADOPTAR DE MANERA INTEGRAL PARA TODA LA ENTIDAD LAS POLÍTICAS GENERALES DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN.

1. Analizar todas y cada una de las decisiones administrativas, las cuales deben ser sustentadas con conceptos y metodología serias de interpretación hermenéutica y constitucional; con el fin de evitar reclamos en instancias judiciales. Aspecto que permitirá construir estrategias de defensa y servirán de instrumento en los litigios que llegaren a presentarse.
2. Será responsabilidad de todos los funcionarios el debido trámite de las actuaciones administrativas que se encuentran bajo su competencia funcional, por lo cual deberán actuar siempre con observancia de la ley y los reglamentos.
3. Cumplir a cabalidad con los términos perentorios relacionados con el trámite en la contestación de los derechos de petición e información, conforme a la competencia asignada a cada funcionario de la entidad, evitando desgastes administrativos que puedan traer como consecuencia la afectación de este derecho fundamental.
4. Cuando Infi, sea notificada de una sentencia judicial que resulte novedosa dentro del ámbito jurídico, los funcionarios competentes deberán hacer el análisis correspondiente con el fin de que en casos similares se actué con la debida precaución.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:12 DE 16


5. Los funcionarios de la entidad, deberán estar atentos a los requerimientos de diferentes entidades administrativas y judiciales para darle trámite de manera oportuna.
6. Los responsables de cada área deben estar atentos a la verificación y cumplimiento de los planes de mejoramiento elaborados con ocasión de auditorías internas o externas.
7. Articular todas las actuaciones que se ejecuten en desarrollos de las diferentes unidades de negocios de la entidad, con la misión de la entidad y articular de manera permanente todas estas actividades con la administración central.
8. Se recomienda que todas las decisiones estratégicas generadas dentro del proyecto hidroeléctrico Miel II, sean socializadas con los miembros del Consejo Directivo INFICALDAS.
9. Verificar de manera permanente la aplicación y cumplimiento de los diferentes manuales y políticas que tiene vigente la entidad en cada uno de sus procesos.

MEDIO DE CONTROL PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.

Se hace necesario establecer políticas de Defensa Judicial en el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos que se instauren en contra del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas Infi.

1. Ejercer una defensa articulada entre el apoderado judicial externo designado por el Gerente General y los funcionarios de la entidad para que colaboren de manera eficiente con las pruebas fácticas, legales, informes y demás documentos que sean necesarios, con el fin de una defensa idónea.
2. A la audiencia de pacto de cumplimiento deberán asistir tanto el apoderado como el Gerente General o el funcionario que este delegue, el cual debe tener facultades para conciliar y celebrar pactos de cumplimiento, previa decisión del comité de conciliación, además estará en la obligación de asistir a los comités de seguimiento del pacto y velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Identificar los fallos de acciones populares con el fin de evitar desacatos de los mismos por parte de Infi.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:13 DE 16

POLÍTICAS GENERALES DE DEFENSA JUDICIAL.


Los apoderados judiciales de Infi, encargados de la defensa judicial de la entidad, en razón de su mandato deberán:

1. Realizar la defensa de los intereses públicos de la entidad de manera diligente, técnica, respetuosa, conforme a las reglas legales, los principios y obligaciones que regulan el ejercicio del derecho.
2. No solo deben atender la legalidad en abstracto de las decisiones de la administración, sino también exponer y defender las políticas que orientan la gestión pública de la entidad.
3. En la contestación de la demanda, deberán tratar los conceptos e imputaciones presentadas por el actor, así como la explicación y justificación de la expedición de los actos administrativos y de la conducta de la administración en cada caso concreto.
4. Indicar el marco normativo que regula los aspectos particulares del caso concreto, exponer claramente los actos, procedimientos, operaciones y actuaciones legales efectuadas en el trámite administrativo del mismo; justificar debidamente los actos administrativos expedidos por el Instituto y que sean objeto de litigio para cada caso.
5. Al momento de contestar la demanda deben analizar:
 - A. Caducidad del medio de control.
 - B. Si el medio de control se ajusta a los hechos y pretensiones.
 - C. La existencia de falta de legitimación en la causa por pasiva y activa.
 - D. Los demás aspectos propios de cada medio de control, hechos y pretensiones de la demanda.
 - E. Procedencia del llamamiento en garantía

Frente al Llamamiento en Garantía, los apoderados deberán:

1. Estudiar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. De no ser viable el llamamiento, deberán justificarlo por escrito ante el comité de conciliación.


ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:14 DE 16

Cuando sea del caso solicitar el llamamiento en garantía dentro de los procesos que se adelantan en contra de la entidad en las demandas contractuales, de reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, siempre y cuando aparezca prueba sumaria de que el agente actuó con dolo o culpa grave, para que en el mismo proceso se decida sobre la responsabilidad de la administración y del funcionario.

2. Determinar que se exceptúa la posibilidad de solicitar el llamamiento en garantía, cuando en la contestación de la demanda se han propuesto excepciones de culpa exclusiva de la víctima, hecho de un tercero, caso fortuito y fuerza mayor.
3. Se deberá llamar en garantía con fines de repetición cuando el daño causado por el Estado sea consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.
4. Tendrán bajo su responsabilidad recomendar al comité de conciliación, si resulta procedente o no dar curso a las acciones de repetición cuando a ello hubiere lugar, con el fin de tomar las acciones respectivas. En todo caso, siempre se observarán los criterios legales, jurisprudenciales y doctrinarios para determinar la procedencia de dicha acción.
5. En las acciones de repetición, en los procesos ejecutivos y en los procesos contractuales en los cuales el contratista no se ha allanado al pago, solicitar y practicar las medidas cautelares siempre que el instituto obre como parte demandante y cuando sean procedentes según el tipo de proceso.
6. Se deberá iniciar el medio de control de repetición contra el servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.
7. Los apoderados designados por la entidad deben conformar una carpeta para cada proceso que adelanten y enviar copias de las actuaciones a la Oficina Jurídica. Una vez terminados los procesos deberán entregar a la entidad las respectivas carpetas.
8. Iniciar los procesos ejecutivos cuando hay condena solidaria y la entidad ha realizado pago.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:15 DE 16

LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE INFICALDAS.


Para efectos de la defensa judicial que deban adelantar los apoderados judiciales designados, deberán tener en cuenta, lo siguiente:

1. **CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL:** Verificar siempre dentro de los antecedentes que reposen en el respectivo expediente administrativo si ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad de las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho que se hayan interpuesto o que se interpongan. De ser viable, la configuración de esta acción judicial se debe alegar en los distintos procesos judiciales en el estado en que se encuentren, toda vez que esta es una excepción de orden público que debe ser declarada de oficio por los jueces.

2. **CON EL FIN DE EVITAR REVIVIR TÉRMINOS:** Cuando se reciban peticiones de ex contratista, servidores o ex servidores públicos, se deberán comparar la fecha en que se presentan los mismos con los del acto administrativo, contrato, decisión, operación u omisión en los que fundamenta la reclamación y manifestar, si es del caso, que en las acciones contra Infi ya operó la caducidad o prescripción e indicar clara y expresamente a los peticionarios que se encuentran en la situación antes indicada, para evitar que la respuesta suministrada reviva los términos legales vencidos.

3. **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DOCTRINARIOS:** Apoderados judiciales: Es importante que, en la contestación de la demanda, alegatos de conclusión, apelaciones, o escritos de sustentación de los citados recursos, se desarrollen los siguientes fundamentos jurídicos doctrinales y jurisprudenciales:
 - ✓ Buena contestación de la demanda exponiendo razones jurídicas y fácticas, lo suficientemente coherentes que permitan modificar la concepción tradicional de la defensa ejercida por la entidad pública como entes que se allanan a lo que resulte probado o demostrado.
 - ✓ Caducidad de la acción de reparación directa.
 - ✓ Falta de legitimación en la causa por pasiva.
 - ✓ La falta del presupuesto de responsabilidad, por ausencia de nexo de causalidad.
 - ✓ Eximentes de responsabilidad: fuerza mayor, caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima y hecho de un tercero.
 - ✓ Llamamiento en garantía de las compañías de seguros.
 - ✓ En lo posible conciliar los perjuicios, cuando se tenga certeza de los mismos y sean analizados por peritos expertos.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	MANUAL DE POLÍTICAS POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO		
CODIGO: 1002-M-2	VERSIÓN: 02	FECHA DE LA VERSION: 19/03/2024	PAGINA:16 DE 16

- ✓ Para disminuir el riesgo jurídico, se deberán aportar siempre en copia auténtica todos los actos administrativos que se pretendan hacer valer dentro de los diferentes procesos en los que participe el apoderado judicial.
- ✓ Responder con eficacia y eficiencia el deber legal de acatar oportunamente las decisiones de las autoridades judiciales, estrictamente en los términos en que estas son proferidas, evitando la generación de intereses moratorios y su correspondiente pago.

INFORME DE SENTENCIAS AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Las sentencias judiciales definitivas de procesos en que esté involucrado Infi, que sean condenatorias y las conciliaciones que sean aprobadas por el Comité de Conciliación y posteriormente aprobadas por el juez respectivo, serán informadas al Comité de Conciliación, con resumen de sus pretensiones y del respectivo fallo.

Las sentencias judiciales definitivas condenatorias serán analizadas por el Comité de Conciliación, a fin de determinarse el hecho generador del litigio y para efectos de fijar políticas de prevención del daño antijurídico, si hay lugar a ello.

PROYECTO	Amed Velásquez Ortiz	APROBÓ	Comité de Conciliación
CARGO	Jefe Oficina Asesora Jurídica	FECHA	19/03/2024
FECHA	18/03/2024		

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la **carpeta G Sistema de Gestión**